



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**INFORME DE SECRETARÍA:** Pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el curador ad-litem designado dentro de la instancia, allegó extemporáneamente la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Buga (V), 1º de julio de 2020

**DANIELA GALLÓN ZULUAGA**

Secretaria

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 120**

*Primera Instancia*

*Proceso: Simulación Absoluta*

*Demandante: Jaime González Betancourt*

*Demandado: Janeth Ximena González Quintero y otros*

*Radicación: 761113103003-2018-00100-00*

*Buga (V), primero de julio (1º) de dos mil veinte (2020)*

Tal y como consta en la nota secretarial que antecede, tenemos que el curador ad-litem de los demandados Álvaro Echeverry Rodríguez, Willian Echavarría Jaramillo, Karold Ximena Daraviña Rojas, Laura Valentina Daraviña Rojas y Humberto Daraviña Pineda, se notificó personalmente de la presente demanda el día 7 de febrero del año en curso y radicó de manera extemporánea la respectiva contestación ante la secretaría de este Juzgado, el 11 de marzo corrido.

Así las cosas, no puede pasar por alto esta judicatura tal irregularidad por cuanto no se ajusta a los mandatos legales, teniendo en cuenta que la finalidad de la designación de los curadores es que los demandados <de las que se desconoce su paradero> tengan la oportunidad de defender sus intereses y así garantizarles el derecho de defensa, contradicción e igualdad en los términos establecidos por el Estatuto Procesal.

En palabras de la Honorable Corte Constitucional: “(...) las actuaciones judiciales deben ser el resultado de un proceso en el cual las partes tengan igualdad de oportunidades para presentar, solicitar y controvertir las pruebas, con el fin de demostrar la existencia de su derecho (principio de contradicción). Por ello, esas actuaciones deben ser adelantadas conforme a las disposiciones de cada proceso, de tal suerte, que cuando no se aplican dichas formalidades el derecho fundamental al debido proceso resulta conculcado (...)”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Sentencia T-265 de 2003. M.P. Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

En consecuencia, se hará uso de los recursos otorgados por la Constitución y la Ley<sup>2</sup>, ejerciendo control de legalidad para corregir o sanear el vicio advertido, absteniéndonos de tener en cuenta la contestación extemporánea para en su lugar relevar del cargo al curador Ad-Litem actual y designar uno nuevo.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: NO** Tener en cuenta la contestación radicada por el curador *Ad-Litem*, el día 11 de marzo de 2020.

**TERCERO: RELEVAR** del cargo de curador al abogado EDUARDO SAAVEDRA DÍAZ, y en cuaderno aparte se dará inicio a incidente para imposición de sanción.

**CUARTO: DESIGNAR** Al abogado LUIS FELIPE MONTOYA MERCADO, para que actúe en calidad de curador *Ad-Litem* de los demandados ÁLVARO ECHEVERRY RODRÍGUEZ, WILLIAN ECHAVARRÍA JARAMILLO, KAROLD XIMENA DARAVIÑA ROJAS, LAURA VALENTINA DARAVIÑA ROJAS y HUMBERTO DARAVIÑA PINEDA. Comuníquese por secretaría el nombramiento conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 02 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 05.

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**El Juez,**

Dgz

---

<sup>2</sup> Art. 29 y 228 Constitución Nacional – Art. 4º, 7º, 11, 13 y 42 numerales 2º y 5º del Código General del Proceso.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**352978b0e730ab685ee1896dbda830d750d596191c89b9cc9bcd37cbbb77c18d**

Documento generado en 01/07/2020 03:39:07 PM